

28422 RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se incoa expediente para declarar bien de interés cultural, con la categoría de monumento, el inmueble correspondiente al Palacio Arzobispal, localizado en Toledo.

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondiente, esta Dirección General de Cultura ha acordado:

Primero.—Incoar expediente para declarar bien de interés cultural, con la categoría de monumento, el inmueble que se describe en el anexo.

Segundo.—Disponer la apertura de un período de información pública, a fin de que todos cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que consideren oportuno, durante el plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución, en las dependencias de esta Dirección General de Cultura (plaza Cardenal Silíceo, sin número, Toledo), y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—Hacer saber al Ayuntamiento de Toledo que, según lo dispuesto en los artículos 11 y 16 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, las obras que hayan de realizarse en dicho inmueble, o en su entorno, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por el órgano autonómico con competencia en la materia (Comisión del Patrimonio Histórico respectiva o, en su caso, esta propia Dirección General de Cultura).

Quinto.—Notificar el presente Acuerdo a los interesados, así como al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Sexto.—Promover la publicación del presente Acuerdo en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha» y en el «Boletín Oficial del Estado», a efectos de lo dispuesto en los artículos 59, apartados 4 y 5, y 60 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 11 de noviembre de 1996.—La Directora general, María Ángeles Díaz Vieco.

ANEXO

Descripción histórico-artística

El Palacio Arzobispal es una de las realizaciones arquitectónicas de Toledo de más vastas dimensiones.

Tipológicamente, no es un edificio unitario, pues en él se han superpuesto varios estilos artísticos.

En el siglo XIII Alfonso VIII dona al Arzobispo don Rodrigo Jiménez de Rada unas casas situadas enfrente de la catedral. Poco a poco, este espacio se iría ampliando, por obra de los distintos prelados, que iban sucediéndose en la diócesis, conformándose el palacio, como tal, de manera progresiva.

El Cardenal Mendoza sería el primer prelado que, en la segunda mitad del siglo XV levantaría el primer arco de palacio o pasadizo de unión de esta construcción, con la vecina catedral. Más tarde, a partir del año 1541, se realizaron profundas remodelaciones, eligiendo, para diseñar las trazas, a Alonso de Covarrubias.

El Palacio Arzobispal se nos muestra, en la actualidad, como un complejo conjunto, con estancias orientadas al exterior, mediante numerosos vanos, que horadan las fachadas, interiormente conectadas por corredores.

La fachada principal, que da a la plaza del Ayuntamiento, se inició en tiempos del Cardenal Tavera, en 1543, y su diseño se debe a la mano de Covarrubias. La portada está formada por un gran arco de medio punto, de piedra granítica, al que le encuadran fuertes dovelas almohadilladas, que se encajan, a su vez, entre dos pares de columnas, de capitel jónico y fuste estriado, que, descansando sobre altos y potentes basamentos, sostienen un friso dórico. Sobre el entablamento, situadas en los dos extremos, encontramos las figuras, aparejadas, de ninfas portantes del escudo de armas del Cardenal Tavera.

A principios del siglo XVII, esta portada sería colocada en el emplazamiento que ocupa en la actualidad. Poco después, se le colocó un amplio balcón, de sencilla reja de hierro, rematada en bolas y con cristalería en forma de cruz, cuyo vano se encuentra recercado por dos pequeños salientes y orejetas, y completado, en sus costados, por dobles pilastras, más altas que el propio vano, que presentan acanaladuras escurialenses de sencillo capitel. Remata el conjunto un frontón triangular, albergue de un escudo bicéfalo, que rompe su base.

La fachada este corresponde a la remodelación aludida, del Cardenal Lorenzana, llevada a cabo a fines del siglo XVIII. En ellas encontramos una gran simetría y regularidad en sus proporciones. Destaca su alta portada, que se abre en forma de arco de medio punto, enmarcada a través de pilastras, constituidas por grandes dovelas almohadilladas.

La puerta da paso a una galería de bóveda oblicua, que conduce al patio. El resto de su sencilla fachada, construida a base de piedra y ladrillo, con alto zócalo de sillares, está conformado por tres cuerpos. En el inferior, se abren ventanas adinteladas. El segundo, se ocupa con balcones rematados con frontones triangulares; a excepción del que descansa, directamente, sobre la portada, que tiene formas curvas y mayores proporciones.

La última fachada se ubica en el lado norte y se corresponde con el acceso a la capilla, que se construyó a fines del siglo XVIII. De los dos cuerpos que tiene su portada, el primero presenta un arco de medio punto, con rosetas en las enjutas y ménsulas en la clave; todo ello, enmarcado por medias columnas de orden dórico. El friso, ornamentado mediante triglifos con gotas y metopas con rosetas, inscritas en círculos, sirve de base al frontón curvo partido que remata este cuerpo inferior. En ambos extremos del frontón descansan dos floreros que enmarcan, a su vez, el cuerpo superior. Este último es más pequeño, y está constituido por una hornacina central, que acoge la imagen de la Inmaculada, con pilastras a los lados y que rompe el frontón semicircular. La hornacina se remata con un frontón triangular.

Objeto de la declaración

Inmueble correspondiente al Palacio Arzobispal, localizado en Toledo.

Área de protección

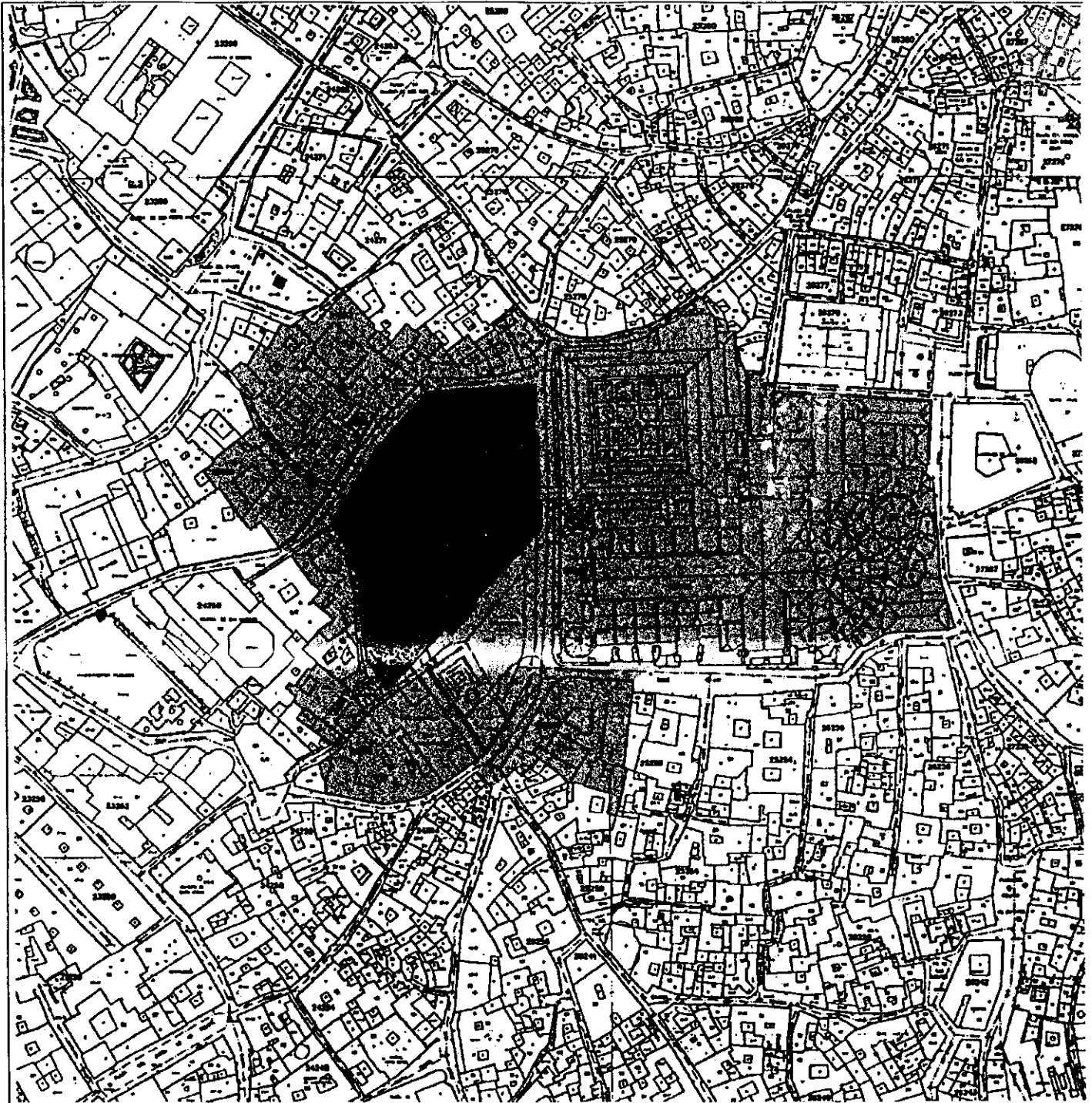
Vendría definida por:

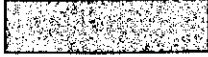

- Manzana: 25260; parcelas 08, 09 y 10 completas.
- Manzana: 25250, parcelas 15 y 14 completas.
- Manzana: 24260, parcelas 04, 06, 03, 02 y 01 completas.
- Manzana: 23260, parcela 02 completa.
- Manzana: 24273, parcelas 11, 10, 09, 08 y 07 completas.
- Manzana: 25270, parcela 17 completa.

El área de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas manzanas y parcelas y las une entre sí.

Todo ello según plano adjunto.

Se juzga necesario posibilitar el control administrativo establecido en la legalidad del Patrimonio Histórico sobre el área de protección señalada, en razón de que cualquier intervención en ella se considera susceptible de afectar, negativamente, a la conservación o a la contemplación del bien objeto de tutela.



DENOMINACION	PALACIO ARZOBISPAL	
AREA DE PROTECCION		
OBJETO DE LA DECLARACION		
SITUACION	TOLEDO	ESCALA 1:2000